

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: CONDICIONES GENERALES

Con respecto a las condiciones generales del ÍTEM 01: RODILLO, en la página 21, se observa que se requiere lo siguiente:

El postor deberá ser representante o distribuidor oficial de la marca en el país, lo cual deberá acreditarse con carta oficial de representación o distribución en el país.

Lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento a lo siguiente:

El postor deberá ser representante o distribuidor o concesionario o comercializador de la marca en el país, lo cual deberá acreditarse con carta oficial acreditado por el fabricante o representante o distribuidor o concesionario de la marca.

Tener en cuenta que hay empresas que son comercializadores de la marca que participan en licitaciones públicas y son parte fundamental de las ventas al estado. Es por ello que se debería considerar a las empresas comercializadoras para que participen en estos procesos, puesto que también cuentan con equipo técnico especializado y talleres disponibles para atender oportunamente y eficientemente a las entidades.

En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: CODICIONES Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante podría conllevar a esta Entidad a contratar con alguna empresa poco seria que al momento de requerir alguna atención de servicio post venta no se le pueda ubicar o que no cuente con disponibilidad de repuestos, por lo que no se puede ampliar de la manera en que el participante solicita. Sin perjuicio de ello, se eliminará la palabra "oficial", con el fin de permitir la participación de representantes o distribuidores de la marca en el país sin la obligatoriedad de presentar documentación del fabricante. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P21:

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

CONDICIONES GENERALES:

¿

El postor deberá ser representante o distribuidor de la marca en el país, lo cual deberá acreditarse con carta de representación o distribución en el país.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: MOTOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N°01: RODILLO LISO, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere un motor turbocargado, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique a motor turbocargado o turboalimentado. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: MOTOR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el término "turbocargado" es equivalente al término "turboalimentado"; sin embargo, para evitar confusión en los postores, se hará la precisión correspondiente. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P21:

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

MOTOR:

¿

Motor turbocargado o turboalimentado...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: POTENCIA

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N°01: RODILLO LISO, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere un motor con una potencia bruta mínima de 129 HP, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la potencia del motor a 110 HP mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: POTENCIA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita una reducción de 19 Hp, lo cual equivale a casi el 15% por lo que podría considerarse que el rodillo que el participante pretende ofertar es de una categoría o clasificación menor a lo que el área usuaria requiere. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 4: TRANSMISIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N°01: RODILLO LISO, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere que tenga una capacidad de subida (pendiente) de 40% como mínimo (con vibración), lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la capacidad de subida (pendiente) de 36% como mínimo (con vibración). En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 1 **Literal:** TRANSMISIÓN **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacidad de subida de un rodillo es de gran importancia dada la necesidad de realizar algún trabajo en pendientes. Cabe indicar al participante que el área usuaria define el requerimiento en función a su necesidad, por lo que no puede atribuirse el no cumplimiento del equipo que pretende ofertar a una vulneración de la normativa. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 5: SISTEMA DE VIBRACIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N°01: RODILLO LISO, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere que sistema de vibración tenga una frecuencia mínima de 27.7 Hz (en baja) y de 30.5 Hz (en alta); la fuerza centrífuga en baja deberá ser de 133 KN como mínimo y en alta de 234 KN como mínimo; la amplitud nominal en mínimo sea de 0.95 mm como mínimo y la amplitud nominal en máximo de 1.80 mm como mínimo y por último la carga lineal estática deberá ser de 26.6 kg/cm como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el sistema de vibración a una sola etapa como mínimo con frecuencia de 30 Hz mínimo; fuerza centrífuga a 133 KN mínimo; amplitud nominal en 0.6 mm como mínimo y finalmente sea suprimida la carga lineal o sea opcional. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 1 **Literal:** SISTEMA DE **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación que presenta el participante se puede entender claramente que no tiene conocimiento del producto que comercializa, debido a que no presenta ningún sustento que valide su requerimiento, solicitando, además, eliminar algunas especificaciones y otras considerarlas como opcionales, lo cual no es viable, debido a que el área usuaria es quien formula el requerimiento a partir de su necesidad. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 6: SISTEMA DE DIRECCIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N°01: RODILLO LISO, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere un sistema de dirección hidrostático, oscilante y articulado, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se suprima el termino oscilante del sistema de dirección o de lo contrario se ajuste la especificación técnica de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 1 **Literal:** SISTEMA DE **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La característica de oscilación es una característica común en los rodillos vibratorios, por lo que no se entiende el motivo de la observación, siendo que, el participante no cuenta con ningún sustento técnico que avale su requerimiento, por lo cual no es viable eliminar la característica de dirección oscilante. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 7: RADIO DE GIRO

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N°01: RODILLO LISO, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere un radio interior de giro de 3,860 mm como máximo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el radio interior de giro para que se indique de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: RADIO DE G Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante debe recordar que las observaciones deben formularse de manera motivada, concreta y clara. En primer lugar, no hay sustento técnico para lo solicitado, además, el participante solicita que se elimine el valor de radio interior de giro y se considere "de acuerdo al fabricante", lo cual no aplica debido a que el requerimiento debe ser claro y objetivo, sobre todo en un requerimiento que ya ha sido definido por su importancia. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 8: ESPESOR DEL TAMBOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N° 01: RODILLO LISO, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere un tambor con espesor del acero de 25 mm, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la maquinaria, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Por lo que SOLICITAMOS que modifique es espesor del acero a 30 mm como mínimo. Con el fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem f) Principio de eficacia y eficiencia, h) Sostenibilidad ambiental y social.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: ESPESOR DE Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cumple con el valor mínimo solicitado, por lo que su observación atiende al fin de incluir restricciones para la participación de postores, lo cual no está permitido por la normativa en contrataciones. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 9: CONDICIONES GENERALES

Con respecto a las condiciones generales del ÍTEM 02: CARGADOR FRONTAL, en la página 24, se observa que se requiere lo siguiente:

El postor deberá ser representante o distribuidor oficial de la marca en el país, lo cual deberá acreditarse con carta oficial de representación o distribución en el país.

Lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento a lo siguiente:

El postor deberá ser representante o distribuidor o concesionario o comercializador de la marca en el país, lo cual deberá acreditarse con carta oficial acreditado por el fabricante o representante o distribuidor o concesionario de la marca.

Tener en cuenta que hay empresas que son comercializadores de la marca que participan en licitaciones públicas y son parte fundamental de las ventas al estado. Es por ello que se debería considerar a las empresas comercializadoras para que participen en estos procesos, puesto que también cuentan con equipo técnico especializado y talleres disponibles para atender oportunamente y eficientemente a las entidades.

En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 2 **Literal:** CONDICIONE **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En línea con lo absuelto en la observación N° 1 para el rodillo, se procederá a modificar de la misma manera para el cargador frontal. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P24:

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

CONDICIONES GENERALES:

¿

El postor deberá ser representante o distribuidor de la marca en el país, lo cual deberá acreditarse con carta de representación o distribución en el país.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 10: SISTEMA HIDRÁULICO

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N° 02: CARGADOR FRONTAL, en la página 24 de las bases, se observa que se requiere que el ciclo de trabajo del sistema hidráulico no podrá ser superior a los 11.5 segundos, cual resulta un valor alto y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la maquinaria, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Por lo que SOLICITAMOS que modifique el ciclo de trabajo a que no podrá ser superior a los 9.8 segundos. Con el fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem f) Principio de eficacia y eficiencia, h) Sostenibilidad ambiental y social.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: SISTEMA HI Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cumple con el valor mínimo solicitado, por lo que su observación atiende al fin de incluir restricciones para la participación de postores, lo cual no está permitido por la normativa en contrataciones. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 11: CAPACIDAD DEL CUCHARÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N° 02: CARGADOR FRONTAL, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere un cucharón con una capacidad mínima de 3.1 m3, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la capacidad de mínima del cucharón a 2.7 m3. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: CAPACIDAD Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La característica de capacidad de cucharón está directamente ligada a la productividad del equipo, por lo que una variación de 0.4 m3 que solicita el participante es excesiva. Cabe mencionar que dicha diferencia en menos de 40 cargas se pierde el equivale a un volquete de 15 cubos, por lo que es una capacidad, por lo menos, ineficiente. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 12: PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM N° 02: CARGADOR FRONTAL, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere una profundidad de excavación del cucharón de 90 mm como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la profundidad de excavación del cucharón a 75 mm como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 2 **Literal:** PROFUNDIDA **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el trabajo que realizará el cargador frontal no tiene mucha relación con la profundidad de excavación, se accede a la solicitud de participante, con el fin de permitir mayor cantidad de postores. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P25:

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

CUCHARÓN:

¿Profundidad de excavación de 75 mm como mínimo...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTA 13: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ CARGADOR FRONTAL

Con respecto a las mejoras a las especificaciones técnicas del CARGADOR FRONTAL, en la página 31, se observa que se requiere como mejoras a la presión del sistema hidráulico y fuerza de rompimiento del cucharón, pero estas mejoras están considerando especificaciones técnicas estándares que normalmente no generan mucho beneficio para la entidad, y a su vez se estaría produciendo un beneficio a cierto postor, que va en contra del principio de igualdad de trato. Por lo que SOLICITAMOS que modifiquen las mejoras a las especificaciones técnicas a cualquiera de las siguientes: Potencia, torque, cilindrada, número de marchas, velocidad máxima, caudal, tiempo de ciclo de trabajo, ángulo de oscilación de ejes, ángulo de dirección, capacidad mínima del cucharón, profundidad de excavación, fuerza de rompimiento, peso de operación, distancia entre ejes, capacidad del tanque de combustible. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: MEJORAS Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son definidos por el comité de selección en función a características que generan un valor a la entidad sin costo adicional, por lo que, en el caso de las mejoras a las especificaciones técnicas, tanto la presión del sistema hidráulico como la fuerza de rompimiento del cucharón son características importantes que representan la fuerza de trabajo del equipo y, por ende, impactan en el trabajo del equipo. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	10:35:31

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 14: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿ RODILLO LISO

Con respecto a las mejoras a las especificaciones técnicas del RODILLO LISO, en la página 34, se observa que se requiere como mejoras a la frecuencia alta y radio interior de giro, pero estas mejoras están considerando especificaciones técnicas estándares que normalmente no generan mucho beneficio para la entidad, y a su vez se estaría produciendo un beneficio a cierto postor, que va en contra del principio de igualdad de trato. Por lo que SOLICITAMOS que modifiquen las mejoras a las especificaciones técnicas a cualquiera de las siguientes: Potencia, cilindrada, cantidad de marchas, velocidad máxima, peso de operación, ancho del tambor, diámetro de la rola, espesor del tambor, capacidad del tanque de combustible. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ITEM 1 **Literal:** MEJORAS **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son definidos por el comité de selección en función a características que generan un valor a la entidad sin costo adicional, por lo que, en el caso de las mejoras a las especificaciones técnicas, tanto la frecuencia alta como el radio interior de giro son características importantes que representan eficiencia, tanto para la compactación del suelo como en la maniobrabilidad del equipo y, por ende, impactan positivamente en el trabajo del equipo. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:11:31

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

RESUMEN EJECUTIVO

PLURALIDAD DE PROVEEDORES

Sres. Miembros del comité de selección, observamos con mucha preocupación que han considerado los siguientes proveedores:

SEGUSTEL NEGOCIOS EIRL, cuyo RUC es 20602260624, hemos identificado en las páginas de la SUNAT, que el mencionado proveedor tiene como dirección calle Collantes 709-int.403 Urb. Primavera- Trujillo- La Libertad.

Puede un departamento y en cuarto piso almacenar maquinarias y dar soporte porsvenda?, será en miniaturas, lo mas crítico es que su rubro es VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA, ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS.

Contraviene a la ley y su reglamento de contrataciones del estado emitir un proceso con estos vicios que conllevan a tratos manoseados con proveedores del rubro a licitar, el mismo que está sujeto a investigación y supervisión por parte de contraloría, con sanciones a los funcionarios por malas acciones del comité de selección, sumado a los famosos ¿expertos independientes¿.

Lo curioso es que solamente una marca cumple los requerimientos técnicos mínimos y totalmente direccionados.

Entendemos que el jefe de abastecimientos conoce lo sproveedores de las marcas potenciales que cuenta la region con productos de alta Calidad, e incluso procesos anteriores convocados nos invitaron a formar parte del estudio de mercado. Por lo expuesto el mencionado proceso debe quedar nulo e iniciar desde la etapa de estudio de mercado, con proveedores dentro del rubro del objeto de la convocatoria.

Es muy necesario que organismos de supervisión y control de la inversión económica del estado conozcan de estos procesos que contravienen la ley, sobre todo el art. 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: RSUMEN EJE Literal: 3.2 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario hacer de conocimiento del participante que la entidad no puede discriminar posibles participantes. Como puede apreciar, en los factores de evaluación se solicita experiencia que los postores deberán demostrar, por lo que no cabe a lugar su observación pues pretende limitar la participación de postores. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:11:31

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sres. Miembros del comité de selección agradeceré aclarar que el mencionado proceso es por ítem, tal como se indica en las páginas del SEACE, para evitar confusión.

Para ello tienen que identificar en el capítulo III de las presentes bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I. Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para conocimiento del participante, el objeto de la convocatoria no se define en el capítulo III, sino en el capítulo II. Por otro lado, tal como se especifica en el SEACE, se confirma que la presente convocatoria es por ítems. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:11:31

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité de selección en el literal e), apreciamos el sustento con documentación válida del fabricante y tienen sentido debido a que postores informales sorprenden a las entidades públicas con declaraciones juradas e informes técnicos falsos, sin embargo al tratarse de dos ítems con especificaciones técnicas distintas, está mal identificado los conceptos.

Por ejemplo un rodillo no tienen capacidad de levantamiento, y no tienen como producto una retroexcavadora.

Por lo expuesto, deben clarificar:

RODILLO: desde el motor hasta dimensiones y capacidades.

PARA EL CARGADOR FRONTAL: desde el motor hasta dimensiones y capacidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1.e) **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la observación del participante, se procederá a aclarar lo indicado. SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P15-16:

e) Incluir en la oferta catálogos del fabricante, brochures, manuales, certificados o fichas técnicas del fabricante, que acrediten las siguientes características ofertadas:

Rodillo Liso Vibratorio: Potencia de motor, todo lo correspondiente a sistema de vibración, tipo de sistema de dirección, ángulo de dirección y radio interior de giro, tipo de protección de cabina, peso de operación, dimensiones y capacidades, y neumáticos.

Cargador Frontal sobre Ruedas: Potencia Neta de motor, torque y cilindrada, cantidad de marchas y velocidades máximas, tipo de bomba hidráulica, caudal, presión hidráulica, ciclo de trabajo, oscilación de eje flotante, ángulo de dirección, protección de cabina, profundidad de excavación del cucharón y fuerza de rompimiento, peso de operación, distancia entre ejes y capacidad de tanque de combustible.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:11:31

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

rodillo liso vibratorio
condiciones generales

Sres. Miembros del comité de selección curiosamente para este item solicitan: que cumpla con las normas de emisiones de gases Tier II como mínimo.

Tal como comentamos en la primera observación que solamente han considerado una empresa proveedora en su resumen ejecutivo KOMATSU MITSUI , que comercializa la marca de rodillos BOMAG y teniendo como verificación en las págnas web, el único que comercializa a nivel Nacional rodillos con tier II, sorprendiendo a todas la entidades públicas (mas a privados), con norma de emisiones obsoletas, desfasadas no contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

Por lo expuesto y para evitar elevación de muchos proveedores potenciales y serios, solicitamos modificar tal como el item del cargador frontal:

Rodillo liso que cumpla con las normas de emisiones de gases Tier III como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2.2. **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación que plantea el participante, se desprende que cumple con el requerimiento técnico, por lo que no corresponde adoptar prácticas restrictivas como las que propone, favor de ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:11:31

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

RODILLO LISO VIBRATORIO
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección, solicitan:

SISTEMA DE VIBRACION :

Fuerza centrífuga en baja de 133Kn.

Nuestro product nuevo con vigencia tecnológica alta, ha desarrollado un rodillo de la mejor marca CATERPILLAR y modelo CS11, donde los ingenieros dedicados a la configuración de acuerdo a la productividad, intodujeron el Sistema de compactación a los rodillo de manera gratuita, que les sirve para verificar el número de pasadas con ahorro de combustible, entonces no amerita ni siquiera tiene relevancia ne la productividad una fuerza centrífuga en baja, se aumentó la fuerza centrífuga en alta.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de potenciales postores solicitamos considerar:

Fuerza centrífuga en baja de 122 Kn.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2.2. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de propiciar mayor participación de postores, se amplía el requerimiento técnico. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P21:

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

SISTEMA DE VIBRACIÓN:

¿

La fuerza centrífuga en baja deberá ser de 122 kN como mínimo...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:11:31

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

RODILLO LISO VIBRATORIO
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección, solicitan:

NEUMATICOS: 23.1.26, minimo 10 PR.

Los neumáticos de todo slos rodillos, son de tipo flotación que permite un mayor acomodo en terrenos sinuosos. No amerita y no puede ser una restricción limitante a potenciales postores en numero de pliegues.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, sugerimos considerar:

NEUMATICOS: 23.1.26, minimo 08 PR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A pesar de no contar con un sustento válido para sustentar la presentación de neumáticos con menor cantidad de pliegues y de que los neumáticos se pueden cambiar por unos de mejor calidad, se procederá a ampliar el requerimiento con el fin de propiciar mayor participación de postores. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P22:

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

EQUIPAMIENTO:

Neumáticos en medidas 23.1 - 26, mínimo 08 PR...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:16:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:
RODILLO LISO VIBRATORIO
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección, solicitan:

EQUIPAMIENTO:
Manual de operación y mantenimiento, impreso y en digital (USB)
Manual de partes impreso

Los fabricantes han estandarizado el kit de manuals teniendo como referencia el impacto Ambiental, sobre todo evitar imprimir documentación.

Al tratarse de la relación del manual de operación y mantenimiento con el operador se entrega en fisico, sin embargo el manual de parte normalmente se extravía y sufre deterioro, es por eso que se entrega en digital e incluso con Código en la Plataforma del distribuidor.

Por lo expuesto, solicitamos considerar:

EQUIPAMIENTO:
Manual de operación y mantenimiento, impreso
Manual de partes digital USBo impreso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.2. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación, no es un requerimiento que el participante no pueda cumplir, dado que, debe ser conocedor de la importancia de un manual impreso para los operadores y personal técnico encargado del equipo. Dicho esto, resulta necesario que se cuente con los manuales impresos, mínimamente. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:16:40

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

RODILLO LISO VIBRATORIO
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección, solicitan:

EQUIPAMIENTO:

Señores observamos en este ítem, que no han considerado ISTEMA DE MONITOREO , que si lo solicitan en el cargador frontal, una vez mas demostramos la injerencia de la marca influenciadora que aparece en el resumen ejecutivo, que con un rodillo obsoleto desfasado, con tier 2, motor mecánico, no cuenta con tecnología de punta que es el Sistema de monitoreo satelital, po lo que es un equipo barato, pero que no puede trabajar en altura, es pore so que no observan en su jursidicción que alguna entidad del esta y privado adquiera esta marca, mucho cuidado con el expert que les ha sorprendido.

Por lo expuesto deben considerar:

Por 3 años sin costo alguno para la entidad; que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas, consumo de combustible con carga y sin carga.

Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de casas comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante, copia del certificado de registro comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico de la marca del equipo, para maquinaria pesada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.2. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación que plantea el participante, se desprende que cumple con el requerimiento técnico, por lo que no corresponde adoptar prácticas restrictivas como las que propone, favor de ceñirse a las bases. Así mismo, se le solicita representar a su empresa de manera adecuada, guardar las formas y no realizar afirmaciones sin fundamento. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:16:40

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección curiosamente para este ítem solicitan:

MOTOR: potencia neta mínima de 190HP, a un máximo de 2100 rpm, un torque superior a 940 Nm

Tal como comentamos en la primera observación que solamente han considerado una empresa proveedora de maquinaria en su resumen ejecutivo KOMATSU MITSUI , que comercializa la marca de cargadores KOMATSU, obsoleto y desfasado .

Teniendo como verificación en las páginas web, el único que comercializa su cargador frontal para KOMATSU modelo WA380-6 con torque de 941 Nm, potencia 191 HP y rpm 2100.

Casualidad no señores, es el direccionamiento ocasionado con el experto que formula el expediente técnico y sorprendió a toda la entidad sobre todo abastecimientos.

Solicitamos que nos demuestren si hay pluralidad de marcas potenciales.

Por lo expuesto y para evitar elevación de muchos proveedores potenciales y serios, solicitamos considerar:

MOTOR: potencia neta mínima de 190HP, a un máximo de 2200 rpm, un torque superior a 930 Nm.

Nos reservamos el derecho de actuar según la ley de contrataciones del estado, amparados en el art. 72 de su reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.2. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29°, 72° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisamente de la revisión de las páginas web, se tiene que su representada cuenta con el cargador frontal 950, con potencia 249 hp, a 2100 RPM, con torque 1,170 Nm, lo cual se adapta y supera el requerimiento. Por otro lado, el modelo 950GC presenta diferentes catálogos con información contradictoria, lo cual no permite validar el verdadero cumplimiento del requerimiento técnico, por lo que su observación no cuenta con un sustento válido, sino afirmaciones y acusaciones sin sustento alguno, por lo que la entidad se reserva el derecho de actuar conforme la Ley lo faculta. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:28:18

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección curiosamente para este item solicitan:

SISTEMA DE TRANSMISION: velocidad máxima hacia Adelante de 34 km/hr, y de 25 km/h3 hacia atrás como mínimo.

Tal como comentamos en la primera observación que solamente han considerado una empresa proveedora de maquinaria en su resumen ejecutivo KOMATSU MITSUI, que comercializa la marca de cargadores KOMATSU, obsoleto y desfasado .

Teniendo como verificación en las págnas web, el único que comercializa su cargador frontal marca KOMATSU modelo WA380-6 con valores que cumplen.

No logramos entender cual es el motivo de colocar un valor alto en reversa si ningún cargador trabaja en reversa, solamente es un valor para restringir nuestra participación con equipos de tecnología de punta y basado en otros intereses.

Casualidad no señores, es el direccionamiento ocasionado con el expert que formula el expediente técnico y sorprendió a todo la entidad sobre todo abastecimientos.

Solicitmaos que nos demuestren si hay pluralidad de marcas potenciales.

Por lo expuesto y para evitar elevación de muchos proveedores potenciales y serios, solicitamos considerar:

SISTEMA DE TRANSMISION: velocidad máxima hacia Adelante de 34 km/hr, y de 22 km/h3 hacia atrás como mínimo.

Nos reservamos el derecho de actuar según la ley de contrataciones del estado, amparados en el art. 72 de su reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2.2. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29°,72° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante afirma no entender cuál es el motivo de considerar un valor alto en reversa, lo cual hace ver que no cuenta con asesoría técnica de su fabricante, pues su cargador frontal 950 cuenta con una velocidad de reversa de 25.7 km/h, superior a lo solicitado, por lo que dicho cargador ha sido diseñado y fabricado con esa velocidad con algún fin, que no es más que la eficiencia operativa. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:28:18

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección curiosamente para este ítem solicitan:

EJE POSTERIOR FLOTANTE con oscilación de 26° como mínimo

Tal como comentamos en la primera observación que solamente han considerado una empresa proveedora de maquinaria en su resumen ejecutivo KOMATSU MITSUI, que comercializa la marca de cargadores KOMATSU, obsoleto y desfasado .

Teniendo como verificación en las páginas web, el único que comercializa su cargador frontal marca KOMATSU modelo WA380-6 con valores que cumplen.

No logramos entender cual es el motivo de colocar un valor limitante de 26°, que es configuración de cada fabricante y es regulable y no afecta en absoluto a la productividad., solamente es un valor para restringir nuestra participación con equipos de tecnología de punta y basado en otros intereses.

Casualidad no señores, es el direccionamiento ocasionado con el experto que formula el expediente técnico y sorprendió a toda la entidad sobre todo abastecimientos.

Solicitamos que nos demuestren si hay pluralidad de marcas potenciales.

Por lo expuesto y para evitar elevación de muchos proveedores potenciales y serios, solicitamos considerar:
EJE POSTERIOR FLOTANTE con oscilación de 24° como mínimo

Nos reservamos el derecho de actuar según la ley de contrataciones del estado, amparados en el art. 72 de su reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.2. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29°,72° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nuevamente, como se puede validar en el catálogo del fabricante, la empresa observante presenta una oscilación de 26°, sin embargo, dado que la oscilación no es una característica crítica para la operación del equipo, se procede a ampliar el valor mínimo en las bases integradas. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P24:

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

EJES:

¿eje posterior flotante con oscilación de 24° como mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:28:18

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección curiosamente para este ítem solicitan:

Profundidad de excavación de 90 mm

Tal como comentamos en la primera observación que solamente han considerado una empresa proveedora de maquinaria en su resumen ejecutivo KOMATSU MITSUI, que comercializa la marca de cargadores KOMATSU, obsoleto y desfasado.

Teniendo como verificación en las páginas web, el único que comercializa su cargador frontal marca KOMATSU modelo WA380-6 con valores que cumplen.

No logramos entender cual es el motivo de colocar un valor limitante de 90 mm, que es configuración de cada fabricante y no afecta en absoluta a la productividad., solamente es un valor para restringir nuestra participación con equipos de tecnología de punta y basado en otros intereses.

Casualidad no señores, es el direccionamiento ocasionado con el experto que formula el expediente técnico y sorprendió a toda la entidad sobre todo abastecimientos.

Solicitamos que nos demuestren si hay pluralidad de marcas potenciales.

Por lo expuesto y para evitar elevación de muchos proveedores potenciales y serios, solicitamos considerar:
Profundidad de excavación de 86 mm, muy próximo a lo requerido

Nos reservamos el derecho de actuar según la ley de contrataciones del estado, amparados en el art. 72 de su reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.2. **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29°,72° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante no presneto ningún sustento técnico, observándose que sus observaciones son copias una de otra, por lo que no es factible realizar una evaluación técnica de lo observado. Sin perjuicio de ello, refiriéndose la observación N° 12 de otro participante a la misma característica ofertada, se procede a ACOGER PARCIALMENTE.

Observación N° 12 del participante Corporación Withmory SRL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

P25:

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

CUCHARÓN:

¿Profundidad de excavación de 75 mm como mínimo...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:28:18

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
CONDICIONES GENERALES

Sres. Miembros del comité de selección para este ítem solicitan:

SISTEMA DE MONITOREO que por principio de vigencia tecnológica es importante, sin embargo es muy importante que el postor cuente con las autorizaciones respectivas del organismo regulador.

Por lo expuesto deben adherir:

Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de casas comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante, copia del certificado de registro comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico de la marca del equipo, para maquinaria pesada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2.2. **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29°, 72° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación que plantea el participante, se desprende que cumple con el requerimiento técnico, por lo que no corresponde adoptar prácticas restrictivas como las que propone, favor de ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:28:18

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS
CONDICIONES

Sres. Miembros del comité de selección, solicitan:

EQUIPAMIENTO:

Manual de operación y mantenimiento, impreso y en digital (USB)
Manual de partes impreso

Los fabricantes han estandarizado el kit de manuales teniendo como referencia el impacto Ambiental, sobre todo evitar imprimir documentación.

Al tratarse de la relación del manual de operación y mantenimiento con el operador se entrega en físico, sin embargo el manual de parte normalmente se extravía y sufre deterioro, es por eso que se entrega en digital e incluso con Código en la Plataforma del distribuidor.

Por lo expuesto, solicitamos considerar:

EQUIPAMIENTO:

Manual de operación y mantenimiento, impreso
Manual de partes digital USB o impreso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2.2. **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación, no es un requerimiento que el participante no pueda cumplir, dado que, debe ser conocedor de la importancia de un manual impreso para los operadores y personal técnico encargado del equipo. Dicho esto, resulta necesario que se cuente con los manuales impresos, mínimamente. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	19:28:18

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

PAGS. 31 y 34

ITEM N° 01 CARGADOR FRONTAL,

ITEM N° 2 RODILLO LISO

FACTORES DE EVALUACION

F.- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Sres. Miembros del comité de selección, tal como venimos comentando, y lo indicado es el resumen del direccionamiento, apañado por el experto independiente y mal informado a la unidad administrativa de la entidad, con consecuencias graves a los funcionarios de alto nivel.

Señores del comité, si bien las mejoras a las especificaciones técnicas son responsabilidad del comité de selección, y buscan otorgar puntaje a aquella prestación que represente un beneficio a la entidad sin que implique mayores costos, el beneficiar a una sola marca de manera evidente y con gran diferencia de puntos lo único que va a conseguir es incrementar el precio de los bienes, lo cual es perjudicial para la entidad. Es notorio que, en todos los ítems mencionados, cuanto menos, el puntaje de mejoras técnicas sirve para que se saque tal diferencia que ninguna otra marca podría competir, logrando que en cada ítem se presente un único postor y cobre lo que considere conveniente a costas de los recursos públicos, de los cuales son responsables los funcionarios.

En línea con lo expuesto, solicitamos a la entidad sustentar técnicamente las mejoras técnicas que ha considerado y el impacto que tienen sobre las demás marcas consideradas en el estudio de mercado, de manera que acrediten realmente que establecer dichas mejoras representa un beneficio y no un perjuicio para la entidad. Cabe indicar que las compras públicas están sujetas a fiscalización posterior, por lo que instamos a la entidad a eliminar el puntaje de mejoras técnicas y redistribuir dicho puntaje al factor de capacitación y disponibilidad de servicios y repuestos, con el fin de tener una competencia más equitativa y evitar posteriores investigaciones o denuncias que pudieran surgir a partir de una compra poco eficiente, lo cual se podría validar cuando se vea un único postor en el proceso de selección.

Damos a conocer a la entidad que la mencionada descripción es la que usa la marca impostora en otros procesos y deben considerar lo mismo en dio proceso. Aunque mas conviene dar nulidad por estar identificados por muchos vicios de direccionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 31,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es necesario aclarar al participante que los factores de evaluación son de exclusiva responsabilidad del comité de selección. En segundo lugar, las mejoras a las especificaciones técnicas atienden a características que la entidad considera positivas para la eficiencia del equipo, por lo que no corresponde ni demostrar nada a ningún participante, ni presentar ninguna evaluación a quien no compete. Por último, se hace también de conocimiento que los factores de evaluación no representan ningún direccionamiento, por lo que se solicita revisar dicho concepto antes de realizar afirmaciones que no son verdaderas. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

CONDICIONES GENERALES

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Pág: 24

En las bases dice:

La velocidad máxima hacia adelante deberá ser de 34 km/h como mínimo y de 25 km/h hacia atrás, como mínimo.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la entidad, al hacer su estudio de mercado ha tomado como referencia ciertas marcas, teniendo en cuenta que, en el mercado peruano existen distintas marcas que cuentan con una excelente configuración con buenos resultados en frentes de trabajos exigentes con bajos consumos de combustible y una alta disponibilidad mecánica incluso hasta en zonas sobre los 4500 msnsm.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro cargador frontal John Deere 644 series cuenta con una transmisión POWERSHIFT de 04 velocidades hacia adelante y 03 velocidades hacia atrás, siendo esta transmisión de mejor tecnología permitiendo una mejor operación y por ende un mejor rendimiento de la máquina. Además, dónde la velocidad máxima hacia adelante es de 38.0 Km/h y la velocidad máxima de reversa es de 22.7 km/h donde, la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo. Haciendo hincapié también en que, un equipo de las dimensiones de un cargador frontal no debería tener altas velocidades en reversa teniendo en cuenta que las labores a realizar son en áreas reducidas para cargar y acarrear materiales.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

La velocidad máxima hacia adelante deberá ser de 38 km/h como mínimo y de 22 km/h hacia atrás, como mínimo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2.2 **Literal:** III **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a la característica que indica el participante, no es posible validar lo solicitado o a qué modelo corresponde, dado que su página web no cuenta con información de sus cargadores frontales, limitándose a mencionar el modelo 644K sin mayor detalle, pudiendo verificar en la web del fabricante que este cuenta con una velocidad de retroceso de 33.1 km/h en la versión de 4 marchas. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

CONDICIONES GENERALES

SISTEMA HIDRÁULICO

Pág. 24

En las bases dice:

Presión hidráulica de 4,000 PSI como mínimo

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que sigue logrando es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro cargador frontal John Deere 644 series cuenta con una presión del sistema hidráulico desde 3,350 psi donde, la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Presión hidráulica 3,350 PSI, como mínimo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2.2 **Literal:** III **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita una reducción de 650 PSI, lo cual es un valor considerable superior al 15%, con lo que podría considerarse que el cargador que el participante pretende ofertar es de una categoría o clasificación menor a lo que el área usuaria requiere. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

CONDICIONES GENERALES

DIMENSIONES Y CAPACIDADES

Pág. 25

En las bases dice:

Distancia entre ejes de 3,300 mm como mínimo.

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la entidad, al hacer su estudio de mercado ha tomado como referencia ciertas marcas, teniendo en cuenta que, en el mercado peruano existen distintas marcas que cuentan con una excelente configuración con buenos resultados en frentes de trabajos exigentes y en zonas más reducidas. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro cargador frontal John Deere 644 series cuenta con una distancia entre ejes 3,260 mm, la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo al girar en espacios milimétricamente mas reducidos sin perder estabilidad.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Distancia entre ejes de 3,260 mm como mínimo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2.2 **Literal:** III **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La distancia entre ejes permite al cargador realizar giros con mayor estabilidad, por lo que disminuir dicho valor atenta contra la seguridad del equipo a menos que se reduzca la carga, mermando la eficiencia, por lo que, de una u otra manera, impacta negativamente. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 31

En las bases dice:

Mejora 1: Sistema Hidráulico, presión del sistema de trabajo.

Mayor a 4200 PSI 5.0 puntos

Mayor a 4100 PSI hasta 4200 PSI 2.0 puntos

Mayor a 4000 PSI hasta 4100 PSI 0.5 puntos

Mejora 2: Cucharón, fuerza de rompimiento.

Mayor a 160 kN 5.0 puntos

Mayor a 150 kN hasta 160 kN 2.0 puntos

Mayor a 140 kN hasta 150 kN 0.5 puntos

Señores miembros del comité con esto evidenciamos que están direccionando y por consecuencia beneficiando a un solo postor acomodando los puntajes para que este se vea beneficiado, como se nota en los procesos anteriores, logrando RESTRINGIR la participación de potenciales POSTORES, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado.

Es por esto que, solicitamos se pueda corregir los criterios de evaluación permitiendo el igual trato a más postores y se coloque lo siguiente:

Mejora 1: Sistema Hidráulico, presión del sistema de trabajo.

Mayor a 4200 PSI 5.0 puntos

Mayor a 3300 PSI hasta 4200 PSI 2.5 puntos

Mejora 2: Cucharón, fuerza de rompimiento.

Mayor a 160 kN 5.0 puntos

Mayor a 140 kN hasta 160 kN 2.5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: IV Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la presente observación se aprecia que el participante aduce direccionamiento; sin embargo, es necesario recordarle que los factores de evaluación no tienen posibilidad de direccionar, sino que otorgan un puntaje mayor a los bienes que representan o brindan mejoras para la entidad sin incrementar el costo. Por otro lado, el participante pretende que las mejoras técnicas sean adecuadas a su conveniencia, pretendiendo influir en la decisión y evaluación del área usuaria y del comité de selección. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

CONDICIONES GENERALES

MOTOR

Pág. 24

En las bases dice:

Con una potencia mínima de 190 HP.

Señores del comité con respecto a la potencia solicitada se observa que no hacen referencia bajo que normativa se determinó el valor de la potencia neta indicada, el comité debe tener en consideración que este dato es importante para determinar que aspectos como tal se tuvo en su ensayo para llegar al valor mencionado, debido a que si no se considera aspectos mínimos de operación como el ventilador hidráulico y/o alternador, prácticamente se esta ofreciendo una potencia bruta, la cual es más que todo un valor teórico y no real del equipo en operación. Lo cual resulta perjudicial para la Entidad debido a que de ganar algún postor inescrupuloso cuya normativa no considere el ensayo con el ventilador a máxima potencia, prácticamente se estaría ofreciendo un equipo de menor performance y no el idóneo para el cumplimiento de los fines públicos requeridos. Por consiguiente, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evaluar lo mencionado y proponemos reformular y considerar en la integración:

- Con una potencia mínima de 190 HP. (Con el ventilador y alternador en uso como mínimo, Indicar Norma)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.2 Literal: III **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación que plantea el participante, se desprende que cumple con el requerimiento técnico, por lo que no corresponde adoptar prácticas restrictivas como las que propone, favor de ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

CONDICIONES GENERALES

SISTEMA DE VIBRACIÓN

Pág: 21

En las bases dice:

Frecuencias mínimas de 27.7 Hz (en baja) y 30.5 Hz (en alta)

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la entidad, al hacer su estudio de mercado ha tomado como referencia ciertas marcas, teniendo en cuenta que, en el mercado peruano existen distintas marcas que cuentan con una excelente configuración con buenos resultados en frentes de trabajos exigentes con bajos consumos de combustible y una alta disponibilidad mecánica.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro rodillo liso vibratorio HAMM HC110 series cuenta con frecuencias 36 Hz (en baja) y 30 Hz (en alta) la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Frecuencias mínimas de 27.7 Hz (en baja) y 30 Hz (en alta)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.2 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario indicar al participante que la directiva indica que las observaciones deben ser debidamente motivadas, concretas, claras y sin ambigüedades, por lo que aducir "una diferencia mínima" o "no merma el desempeño del equipo" no son afirmaciones objetivas ni tienen sustento suficiente para considerar un cambio en el requerimiento del área usuaria, por el contrario, es evidente que cualquier diferencia en el sistema de compactación afecta la eficiencia de operación del un rodillo COMPACTADOR. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

CONDICIONES GENERALES

SISTEMA DE VIBRACIÓN

Pág: 21

En las bases dice:

Amplitud nominal en mínimo 0,95 mm como mínimo.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la entidad, al hacer su estudio de mercado ha tomado como referencia ciertas marcas, teniendo en cuenta que, en el mercado peruano existen distintas marcas que cuentan con una excelente configuración con buenos resultados en frentes de trabajos exigentes con bajos consumos de combustible y una alta disponibilidad mecánica.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestro rodillo liso vibratorio HAMM HC110 series cuenta con una amplitud nominal en mínimo de 0.85 mm, la diferencia es mínima que no merma en el excelente rendimiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Amplitud nominal 0.85 mm como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.2 Literal: III **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario indicar al participante que la directiva indica que las observaciones deben ser debidamente motivadas, concretas, claras y sin ambigüedades, por lo que aducir "una diferencia mínima" o "no merma el desempeño del equipo" no son afirmaciones objetivas ni tienen sustento suficiente para considerar un cambio en el requerimiento del área usuaria, por el contrario, es evidente que cualquier diferencia en el sistema de compactación afecta la eficiencia de operación del un rodillo COMPACTADOR. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

CONDICIONES GENERALES

SISTEMA DE DIRECCIÓN

Pág: 21

En las bases dice:

Radio interior de giro de 3,860 mm como mínimo.

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la entidad, al hacer su estudio de mercado ha tomado como referencia ciertas marcas, teniendo en cuenta que, en el mercado peruano existen distintas marcas que cuentan con una excelente configuración con buenos resultados en frentes de trabajos exigentes con bajos consumos de combustible y una alta disponibilidad mecánica.

Nuestro rodillo Liso HAMM HC110 tiene un radio de giro interior de 4,131 mm esto se debe a que contamos con una mayor distancia entre ejes por consecuente tenemos una mejor estabilidad y menor riesgo de volcadura cuando se realiza el giro. Además, considerar que el 90% de los trabajos de un rodillo son en línea recta, tanto adelante como hacia atrás.

Señores miembros del comité, podemos indicar que están limitando la participación de postores con sus bases beneficiando a un solo postor, tomando como referencia dos marcas para poder sustentar que existe pluralidad, pero, está mas que claro que benefician específicamente a una marca o postor.

Lo ideal sería que puedan acoger las observaciones para ampliar las bases y así la entidad pueda beneficiarse en tener más opciones para evaluar y optar por la mejor propuesta técnica y económica.

Es por eso que, solicitamos se modifique el requerimiento a:

Radio interior de giro de 4,131 mm como máximo.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2.2 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La importancia de un menor radio de giro radica en el acceso a zonas de espacio reducido. Es importante resaltar que el requerimiento no es como indica el participante "3,860 mm como mínimo" sino "3,860 mm como máximo", por lo que no se podrá ofertar ningún valor por encima del indicado. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 31

En las bases dice:

Mejora 1: Frecuencia alta.

Mayor a 35 Hz 5.0 puntos

Mayor a 33 Hz hasta 35 Hz 2.0 puntos

Mayor a 30.5 Hz hasta 33 Hz 0.5 puntos

Mejora 2: Radio interior de giro.

Menor a 3,680 mm 5.0 puntos

Menor a 3,760 mm hasta 3680 mm 2.0 puntos

Menor a 3680 mm hasta 3760 mm 0.5 puntos

Señores miembros del comité con esto evidenciamos que están direccionando y por consecuencia beneficiando a un solo postor acomodando los puntajes para que este se vea beneficiado, como se nota en los procesos anteriores, logrando RESTRINGIR la participación de potenciales POSTORES, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado.

Es por esto que, solicitamos se pueda corregir los criterios de evaluación permitiendo el igual trato a más postores y se coloque lo siguiente:

Mejora 1: Frecuencia baja.

Mayor a 35 Hz 5.0 puntos

Mayor a 30 Hz hasta 35 Hz 2.5 puntos

Mejora 2: Fuerza centrífuga.

Mayor a 234 kN 5.0 puntos

De 133 kN hasta 234 kN 2.5 puntos

¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: F

Literal: IV

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la presente observación se aprecia que el participante aduce direccionamiento; sin embargo, es necesario recordarle que los factores de evaluación no tienen posibilidad de direccionar, sino que otorgan un puntaje mayor a los bienes que representan o brindan mejoras para la entidad sin incrementar el costo. Por otro lado, el participante pretende que las mejoras técnicas sean adecuadas a su conveniencia, pretendiendo influir en la decisión y evaluación del área usuaria y del comité de selección. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

CONDICIONES GENERALES

Pág: 21

En las bases dice:

Normas de emisiones de gases Tier II como mínimo.

Observación:

Señores del comité, ante esto sugerimos que la MP de Cochorco debería tener como parte de una estrategia de desarrollo saludable de sus habitantes el de disminuir la contaminación ambiental del País, dando un gran valor de ese principio de orientar con el ejemplo, el comité debería tener conocimiento que la norma de regulación vigente es TIER III de la EPA o Stage 3 de la UE que son las normas que regulan el nivel de emisión de contaminación que el comité no ha tenido a bien considerar como un requisito importante a tener en cuenta en el presente proceso. En consecuencia, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria revisar lo indicado y considerar:

Normas de emisiones de gases Tier III como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.2 Literal: III Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación que plantea el participante, se desprende que cumple con el requerimiento técnico, por lo que no corresponde adoptar prácticas restrictivas como las que propone, favor de ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	20:32:08

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

3.2.2 RODILLO LISO VIBRATORIO

MOTOR

Pág: 21

En las bases dice:

Potencia bruta mínimo de 129 HP

Observación:

Señores del comité, con respecto al requerimiento de la potencia se observa que no han tenido bien a especificar potencia neta, cabe hacer mención que hoy en día los equipos se miden considerando ciertos componentes en funcionamiento ya que ello corresponde al valor real del equipo en operación (Potencia Neta), el hecho de comparar los equipos considerando la potencia bruta no sería más que una total incoherencia si la finalidad del presente proceso es optar por un equipo de alto performance para mejorar los servicios operativos de la entidad, por consiguiente se solicita al comité en coordinación con el área usuaria revisar lo mencionado y considerar:

- POTENCIA NETA NO MENOR A 129HP (SAE J1349 o ISO 9249)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.2 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación que plantea el participante, se desprende que cumple con el requerimiento técnico, por lo que no corresponde adoptar prácticas restrictivas como las que propone, favor de ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	22:55:27

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Señores del comite se podrá solicitar Adelanto Directo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la página 19 de las bases se indica que la forma de pago será en pago único, por lo que no se consideran adelantos. Al ser una consulta, no corresponde mayor pronunciamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	22:55:27

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la tecnología nos ayuda a acelerar procesos de una forma transparente y clara.

Para beneficio de la entidad, para una reducción considerable en gastos operativos por parte de los postores, y acelerar los procesos administrativos para la entrega de bienes.

Se consulta si los documentos para el perfeccionamiento del contrato pueden enviarse por mesa de parte virtual o por correo electrónico corporativo de la entidad.

ARTÍCULO 18 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1412,
DECRETO QUE APRUEBA LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a ello, se hace de conocimiento que los documentos para firma de contrato incluyen una carta fianza, la cual debe presentarse en forma física por tener carácter de título valor. Dicho esto, se reitera que la presentación de la documentación debe ser en físico. Al ser una consulta, no corresponde mayor pronunciamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE 01 CARGADOR FRONTAL Y 01 RODILLO LISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO ¿ PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION ¿ DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	22:55:27

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Sobre el ITEM 1 Y 2, se observa la no inclusión del monto para empresas que acrediten ser Remype!!!

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2 - A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa considera la inclusión de un monto para experiencia de postor solo para cuando corresponde a convocatorias de Adjudicación Simplificada. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null